

TRANSCRIPCIÓN:

Pongo en su conocimiento que en la Sesión N° 038-2024, del 15 de agosto de 2024, el Directorio adoptó el Acuerdo siguiente:

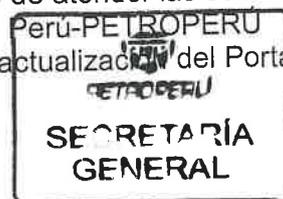
APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE PETRÓLEOS DEL PERÚ- PETROPERÚ S.A (FRASAIP) Y DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE PETROPERÚ S.A.



ACUERDO DE DIRECTORIO N° 092-2024-PP

San Isidro, 15 de agosto de 2024.

Visto, el Resumen Ejecutivo para el Directorio N° GGRL1353-2024 del 12 de agosto de 2024, a través del cual la Gerente General propone y recomienda al Directorio, la aprobación de la designación de los funcionarios responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública de Petróleos del Perú-PETROPERÚ S.A. (FRASAIP), y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PETROPERÚ S.A. y;



Considerando:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada por el Decreto Legislativo 1448 tiene como finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, y estableciendo como uno de sus objetivos un Estado transparente en su gestión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado – T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual busca promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el T.U.O de la Ley N° 27806 establece que las empresas del Estado están sujetas al procedimiento de acceso a la información establecido en la citada norma;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, señala que la designación del funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la información y del funcionario responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia, se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad y es publicada en el Portal de Transparencia de la entidad;

Que, el Informe Técnico N° GCUM-0278-2024 del 31 de julio del 2024 señala que, respecto a la transparencia activa, si bien las empresas estatales no se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 27806, esto es, no tienen la obligación de implementar un portal de transparencia de acuerdo a lo establecido en la Ley, PETROPERÚ de forma voluntaria y a fin de promover mayores espacios de transparencia en su gestión, ha implementado en su página web un Portal de



Transparencia y ha designado un funcionario responsable de su actualización y publicación de información.

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2022-PP de fecha 20.01.2022, se aprobó la designación de los funcionarios responsables de acceso a la información pública siendo la Gerencia Corporativa Comunicaciones y Relaciones Institucionales, respecto de Oficina Principal-OFP, la Gerencia Departamento Oleoducto, respecto de Oleoducto Norperuano- ONP, la Gerencia Departamento Refinación Conchán, respecto de Refinería Conchán, Gerencia Departamento Refinación Selva, Respecto de Refinería Iquitos, Gerencia Departamento PMRT y Gestión, respecto del Proyecto Modernización Refinería Talara- PMRT y de Refinería Talara. Asimismo, se designó como funcionario responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia de Petroperú, a la Gerencia Corporativa Comunicaciones y Relaciones Institucionales;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N°009-2023-PP se actualizó la Política Corporativa de Transparencia, a través de la cual Petroperú asumió su compromiso con la transparencia, como valor estratégico en su gestión empresarial, además de ser transversal en sus procesos, posicionándola como una empresa garante de derechos abierta y con tolerancia cero a la corrupción;

Que, con Acuerdo de Directorio N° 056-2024-PP, del 06 de junio de 2024, se aprobó la modificación de la Estructura Básica de PETROPERÚ S.A, vigente a partir del 15 de julio de 2024; asimismo, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en el que se considera entre las funciones de la Gerencia Cumplimiento, la de asegurar el cumplimiento de las normas de transparencia y acceso a la información pública de la empresa y del portal de transparencia;

Que, el Informe Técnico N° GCUM-0278-2024 del 31 de julio de 2024, refiere que, considerando los cambios en la organización de PETROPERÚ S.A., las nuevas funciones de transparencia asignadas a la Gerencia Cumplimiento y la entrada en vigencia del nuevo reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se ha elaborado la actualización de la designación de los funcionarios responsables de atender las solicitudes de acceso a la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PETROPERÚ S.A., lo cual contribuirá a elevar los niveles de transparencia en PETROPERÚ S.A. y la promoción de una cultura de transparencia y la gobernanza empresarial, a través de una atención oportuna;

Que, de conformidad con el artículo 51° del Estatuto Social de PETROPERÚ S.A., el Directorio tiene todas las facultades de gestión y representación legal necesarias para la administración de PETROPERÚ S.A., con excepción de los asuntos que la Ley o el Estatuto atribuyan a la Junta General de Accionistas;

Que, se cuenta con el Informe Técnico N° GCUM-0278-2024 de fecha 31 de julio de 2024, elaborado por la Gerencia Cumplimiento; asimismo, se cuenta con la opinión legal favorable de la Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios, contenida en el Memorando N° GLAR-0995-2024 de fecha 12 de agosto de 2024;



El Directorio, por unanimidad;

ACORDÓ:

1. Aprobar la actualización de la designación de los cinco (05) funcionarios responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública (FRASAIP) de PETROPERÚ S.A., según el alcance de la zona y ubicación geográfica, independientemente del reporte organizacional del área poseedora, de acuerdo con lo siguiente:
 - a. Gerencia Cumplimiento, respecto de todo Oficina Principal-OFP.
 - b. Gerencia Oleoducto, respecto de todo Oleoducto Norperuano- ONP.
 - c. Gerencia Operaciones Conchán, respecto de todo Conchán.
 - d. Gerencia Operaciones Selva, respecto de todo Iquitos.
 - e. Jefatura Gestión de Gerencia Operaciones Talara, respecto de todo Talara.
2. Aprobar la actualización de la designación del funcionario responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia de PETROPERÚ S.A., a la Gerencia Cumplimiento.
3. Encargar a la Administración la publicación del presente Acuerdo de Directorio en un lugar visible en cada una de las sedes administrativas señaladas en el punto 1. Asimismo, difundirlo a todo el personal vía medios físicos o virtuales y en el Portal de Transparencia de PETROPERÚ S.A.
4. Disponer que la Administración adopte todas las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa y pasiva en PETROPERÚ.
5. Dejar sin efecto el Acuerdo de Directorio N° 002-2022-PP de fecha 20 de enero de 2022.
6. Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y de aprobación de Acta.

Lo que transcribo a usted para su cumplimiento y demás fines.

San Isidro, 15 de agosto de 2024.



OLIVER STARK PREUSS
Presidente del Directorio
PETROPERÚ S.A.



RUBÉN M. CONTRERAS ARCE
Secretario General (e)

Conoc.	Accio:
	6/24



CRISTINA FUNG Q
Gerente General (e)
Ficha: 55203